

4.^a = No podrán ser contratistas las personas que están exceptuados por el artículo once del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres =

5.^a = Las personas que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional un cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo =

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento del precio de la subasta =

Ambas fianzas podrán constituirse en metálico o efectos públicos a voluntad de los licitadores y rematantes; pero en uno u otro caso habrán de cumplirse por aquellos las disposiciones contenidas en el indicado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres =

6.^a = La licitación se verificará por pliegos cerrados durante el plazo de media hora, observándose en este acto las reglas contenidas en el artículo 16 del referido Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres =

Conforme a dichas reglas cada licitador entregará al Presidente su pliego cerrado conteniendo la proposición escrita en papel de clase duodecima ajustada al modelo que aparece al final, y además la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

7.^a = El precio del arriendo lo abonará el contratista en la Depositaria Municipal en efectivo metálico por mensualidades anticipadas y precisamente el día primero